ADENDA Nº 01

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y PETROBRAS ENERGÍA PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Petrobras Energía Perú, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** con RUC Nº 20504794637 y domicilio en la Calle Uno Oeste Nº 060, Urb. Córpac, de San Isidro, representado por la Ministra de la Producción, señora ELENA CONTERNO MARTINELLI, identificada con DNI Nº 06349222 y designada mediante Resolución Suprema Nº 280-2008-PCM, a quien en adelante se le denominará PRODUCE; y de la otra parte **PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A.**, con RUC Nº 20356476434 y domicilio en la Av. Amador Merino Reyna Nº 285, distrito de San Isidro, representado por su Gerente General, señor PEDRO GRIJALBA VÁSQUEZ, identificado con DNI Nº 03874068, con poder inscrito en la Partida Registral Nº 11011797....., a quien en adelante se le denominará PETROBRAS, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 7 de marzo de 2008 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Petrobras Energía Perú S.A. a fin de establecer una relación de cooperación para ejecutar el proyecto "Desarrollo de Capacidades y Actitudes Emprendedoras y Empresariales a partir del diseño curricular básico en educación secundaria", que tiene como objetivo general el desarrollo de capacidades y actitudes emprendedoras empresariales en los estudiantes de educación secundaria de instituciones educativas nacionales, que incremente la posibilidad de insertarse en el mercado laboral mediante el autoempleo o creando su micro o pequeña empresa.

Por medio de la Ley Nº 29271, se transfirió al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley Nº 27711 – Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el artículo 6º de la Ley Nº 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. Asimismo, se dispuso la transferencia del acervo documentario, personal, logístico y presupuestal y otros que pudiesen corresponder, destinados a la ejecución de las funciones y competencias materia de transferencia, así como aquellos relacionados con PROMPYME que se encuentra en proceso de fusión con la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype).

De otro lado, dicha Ley estableció que tanto el Ministerio de la Producción como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberán adecuar sus respectivos reglamentos de organización y funciones, así como su estructura orgánica a las disposiciones contenidas en dicha Ley, que se atenderá con cargo a los presupuestos institucionales adicionales al Tesoro Público.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE – Oficina General de Planificación y Presupuesto

VICE-MINISTRO DE MYPE E INDUSTRIA – V° B°

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la Adenda es que en mérito al marco normativo expuesto, el Ministerio de la Producción subrogue al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como contraparte de PETROBAS en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a que hace referencia la Cláusula precedente.

Asimismo, establecer que toda referencia a la Dirección Nacional de MYPE se entenderá sustituida por la denominación que se apruebe en la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de la Producción y en su Reglamento de Organización y Funciones, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 29271.

TERCERA: PLENA VIGENCIA DEL CONVENIO

Tanto PRODUCE como PETROBAS dejan expresa constancia que las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 7 de marzo de 2008 mantienen su vigencia, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilio legal los indicados en la parte introductoria de la presente Adenda, lugar donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los días 16. ...del mes de...junio... de 2009.

Por PRODUCE

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

Por PETROBRAS

PEDRO GRIJALBA VÁSQUEZ
Gerente General

MINISTERIO DE LA PRODUCCION - REPUBLICA DEL PERU - Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE LA PRODUCCION - REPUBLICA DEL PERU - Oficina Gral. de Planificación y Presupuesto

VICE-MINISTRO DE MYPE E INDUSTRIA - Vº Bº

16